augmento de dho Posito, que es lo mas conveniente, y no el que sean p.ra el Mayordomo, y Quer p.r ello ser su Salario competente respective á su travaxo, y ocupacion como uno, y otro aconsexa Robadilla en su Politica 2 tomo libro 3 cap. 3 n.º 46, y siendo como tambien es cierto que no solo V.S. tiene facultad p.ra asignar, y dar tal Salario del caudal del Posito, si tambien p.ra asignarle, y darlo á los que en tiempo de necesidad de la Republica se imbian á comprar trigo, sin ser p.ra ello necesaria lizencia, como resuelve Abendaño in Cappitib.º Pretor. cap. 10 n.º 17 parte 2 et in cap. 2 par. 1 n.º 9 Mexia de pane conclus. 1 n.º 54 f. 20 Azevedo, y otros authores que cita dho Robadilla ubi supra lib. 5 cap. 4 n.º 31, y siendo como assimismo es cierto q.e asignado a uno Salario respective á el travaxo de entonzes, se deve tambien minorar el Salario, y á el contrario, augmentandose despues el travaxo Quere tambien augmentar el Salario respective á el tal augm.to de travaxo, segun Menochio de arbitrarijs lib. 2 Centuria 3 casu 223 n.º 3 et 2 et casu 519 n.º 20 et 21 Carlebal, con muchos que cita, de iuditijs lib. 1 tit. 1 disputatione 9 n.º 21 Navarro in manuali confessariorum cap. 17 ex n.º 109 y que es comun en ambos fueros. Me pareze ser justa la pretension, y supp.ca de dho Mayordomo, p.ra que V.S. se sirva acordar se le de.a por via de ayuda de costa la cantidad que arbitrare competente respective á el augm.to de dho travaxo, y ocupac.on que propone en dho su Memorial cerciorado de ello V.S. p.r el S.r Cavallero Rex.r Patrono de dho Posito, ó sea not.o, u constare